

Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLPA-SASI-009-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto Único del Sector Gobierno 642 de 2025, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021 el cual modifica el artículo 86 de la Ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigente,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024 nombró al Dr. VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ, como Alcalde Local de Puente Aranda.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, requirió adelantar un Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para: **“ADQUIRIR, INSTALAR Y CONFIGURAR SISTEMAS DE SEGURIDAD COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MEJORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS”**.

Que el presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$395.853.500)**, de la vigencia fiscal «2026», distribuidos así:

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 876 del 29 de mayo de 2026 con cargo a los siguientes rubros:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
876	29 de mayo de 2026	O230117459920242313	\$ 395.853.500

Continuación Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026
Página 2 de 8**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUANTÍA No. FDLPA-SASI-009-2026"**

TOTAL CDP	\$ 395.853.500
-----------	----------------

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad de selección que aplica al proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 21 de mayo de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLPA-SASI-009-2026, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, dentro del término establecido para tal fin, **SI** se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes al proyecto de pliego de condiciones, en el marco del proceso: FDLPA-SASI-009-2026, las cuales fueron resueltas por el Fondo el término establecido para tal fin.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el decreto 1860 de 2021; verificada la Plataforma Secop II el día 01 de junio de 2026 a las 17:00, fueron allegadas tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes; por lo tanto y teniendo en cuenta que el precepto normativo establece que deben allegarse por lo menos dos (02) solicitudes de limitación, razón por la cual el presente proceso **SE LIMITÓ A MIPYMES**.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa fueron publicados el día 17 de octubre, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C_O1.NTC.10347951&isFromPublicArea=True&isModal=False dentro del proceso **FDLPA-SASI-009-2026**.

Que mediante Resolución No. 074 del 02 de junio de 2026, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLPA-SASI-009-2026, y se publicó el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación pública del SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (...)”.

Que, dentro del término establecido en el cronograma 04 de junio de 2026, **SI** se recibieron observaciones por parte de posibles proponentes por parte de posibles proponentes al de pliego de condiciones definitivo, en el marco del proceso: FDLPA-SASI-009-2026, las cuales fueron resueltas por el Fondo el término establecido para tal fin.

Continuación Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026
Página 3 de 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUANTÍA No.
FDLPA-SASI-009-2026"

Que, para el proceso FDLPA-SASI-009-2026 **SI** se generó adenda que modifico y ajustó las condiciones iniciales establecidas en los pliegos de condiciones definitivos.

Que el día 12 de junio de 2026 a las 9:00 a.m. de conformidad con el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso y apertura de ofertas, presentándose los siguientes proponentes, esta lista fue publicada en el portal de contratación pública del SECOP II.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLPA-SASI-009-2026 MAKROSYSTEM	MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S	Oferta aceptada	12/06/2026 8:30 AM	395.850.525 COP
FDLPA-SASI-009-2026	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	Oferta aceptada	12/06/2026 7:32 AM	395.853.000 COP
SUMINISTRO DE ALARMAS COMUNITARIAS	PROXEL	Oferta rechazada	11/06/2026 9:18 PM	0 COP
PROPUESTA GES - ALCALDIA DE PUENTE ARANDA - FDLPA-SASI-009-2026	GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS	Oferta aceptada	11/06/2026 5:36 PM	395.850.525 COP

Que la evaluación preliminar respecto a los requisitos habilitantes ambientales, jurídicos, técnicos y financieros, de las propuestas presentadas se publicó en el SECOP II el día 17 de junio de 2026, dando traslado a los proponentes de conformidad con la normatividad legal para que observarán en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que una vez el Comité de Evaluación realizó su labor, el consolidado del informe de evaluación preliminar del proceso FDLPA-SASI-009-2026 fue el siguiente:

1.- GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S. - NIT 901.357.958-1

Una vez realizada toda la verificación de la documentación presentada por el proponente **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, con Nit **901.357.958-1**, representada legalmente por la señora **VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.698, se concluye que este **NO CUMPLE** con todas las condiciones técnicas, jurídicas y ambientales establecidas dentro de los estudios previos y pliegos definitivos del proceso.

2.- PROXEL COLOMBIA S.A.S. – NIT. 900.034.347-1

Una vez realizada toda la verificación de la documentación presentada por el proponente **PROXEL COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.034.347-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE AVELLANEDA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.109, se concluye que este **NO CUMPLE** con todas las condiciones técnicas y jurídicas establecidas dentro de los estudios previos y pliegos definitivos del proceso.

3.- SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S. – NIT. 830.005.066-1

Una vez realizada toda la verificación de la documentación presentada por el proponente **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, con Nit **830.005.066-1**, representada legalmente por el señor **RAMIRO GONZALEZ CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.360.452, se concluye que este **NO CUMPLE** con todas las condiciones técnicas establecidas dentro de los estudios previos y pliegos definitivos del proceso.

4.- MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S. – NIT. 900.421.971-8

Continuación Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026
Página 4 de 8**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUANTÍA No. FDLPA-SASI-009-2026"**

Una vez realizada toda la verificación de la documentación presentada por el proponente **MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.421.971-8**, representada legalmente por la señora **OLIVIA GONZALEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.390.531, se concluye que este **NO CUMPLE** con todas las condiciones técnicas establecidas dentro de los estudios previos y pliegos definitivos del proceso.

Que la etapa de subsanación de las ofertas se llevó a cabo conforme a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y de conformidad con el término de traslado establecido en el cronograma del proceso, de la cual **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S., SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S. Y MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S.**, presentaron observaciones y/o subsanaciones,

Así las cosas, con base en las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, se publicó el día 23 de junio del 2026, adenda No. 1, modificando el cronograma del proceso y estableciendo la fecha de adjudicación del proceso para el día 04 de noviembre del año en curso.

En razón a lo anterior, la entidad publicó informe de evaluación No. 2 el día 23 de junio de 2026, y se dio traslado sobre el mismo hasta el día a las 17:00 para que los proponentes pudiesen presentar observaciones al mismo, sin que fueran presentadas observaciones informe en el cual se presentó el siguiente resultado:

1.- GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S. - NIT 901.357.958-1

Se procede a realizar la evaluación de la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, con Nit **901.357.958-1**, representada legalmente por la señora **VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.698, quien allegó la propuesta con las siguientes características técnicas, jurídicas, financieras y ambientales.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Verificación Criterio Técnico	CUMPLE
Verificación Criterio Jurídico	CUMPLE
Verificación Criterio Financiero	CUMPLE
Verificación Criterio Ambiental	CUMPLE

2.- PROXEL COLOMBIA S.A.S. – NIT. 900.034.347-1

Se procede a realizar la evaluación de la oferta presentada por **PROXEL COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.034.347-1**, representada legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE AVELLANEDA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.109, quien allegó la propuesta con las siguientes características técnicas, jurídicas, financieras y ambientales.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Verificación Criterio Técnico	NO CUMPLE
Verificación Criterio Jurídico	NO CUMPLE
Verificación Criterio Financiero	CUMPLE

Continuación Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026
Página 5 de 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUANTÍA No.
FDLPA-SASI-009-2026"

Verificación Criterio Ambiental	CUMPLE
---------------------------------	--------

3.- SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S. – NIT. 830.005.066-1

Se procede a realizar la evaluación de la oferta presentada por **SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.**, con Nit **830.005.066-1**, representada legalmente por el señor **RAMIRO GONZALEZ CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.360.452, quien allegó la propuesta con las siguientes características técnicas, jurídicas, financieras y ambientales.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Verificación Criterio Técnico	CUMPLE
Verificación Criterio Jurídico	CUMPLE
Verificación Criterio Financiero	CUMPLE
Verificación Criterio Ambiental	CUMPLE

4.- MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S. – NIT. 900.421.971-8

Se procede a realizar la evaluación de la oferta presentada por **MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S.**, con Nit **900.421.971-8**, representada legalmente por la señora **OLIVIA GONZALEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.390.531, quien allegó la propuesta con las siguientes características técnicas, jurídicas, financieras y ambientales.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Verificación Criterio Técnico	CUMPLE
Verificación Criterio Jurídico	CUMPLE
Verificación Criterio Financiero	CUMPLE
Verificación Criterio Ambiental	CUMPLE

Que el día 24 de junio de 2026, siendo las 10:00 a.m., fecha y hora establecida para tal fin, se dio apertura al sobre económico en la plataforma SECOP II.

Que la entidad procedió a evaluar las ofertas económicas, como consta a continuación:

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	Valor estimado por la entidad	Verificación económica	Cumple	Oferta Inicial con mayor descuento	¿Requiere aclaración por precios presuntamente artificialmente bajos?	Observación
1	MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S	\$ 395.850.525,00	\$ 395.853.500,00	\$ 2.975,00	SI	\$ 395.850.525,00	NO	Conforme a la Guía para el Manejo de Ofertas Anticipadamente bajas de Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación a través del método de comparación absoluto y no se determinó alguna oferta con un precio presuntamente artificialmente bajo. Ver Hoja "Precios artificiales CCE"
2	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	\$ 395.853.000,00		\$ 500,00	SI		NO	
3	GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS	\$ 395.850.525,00		\$ 2.975,00	SI		NO	

Que el día 24 de junio de 2026 siendo la 1:00 p.m. y teniendo como base de las subasta el valor de **\$ 395.850.525,00 COP**, se dio inicio al primer lance dentro del evento de subasta electrónica, llevado a cabo por la plataforma SECOP II así:

Continuación Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026
Página 6 de 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUANTÍA No.
FDLPA-SASI-009-2026"

Resumen de la Subasta

Mejor Lance

	285.000.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (395.850.525,00 COP)	110.850.525,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	28%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS		4
MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S		2
SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GRUPO EMPRESARIAL SECURITY SAS	285.000.00 0,00 COP	383.975.0 00,00 COP	28%	4

2	MAKROSYSTEM COLOMBIA S.A.S	300.000.00 0,00 COP	372.450.0 00,00 COP	24.21%	2
3	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S.	345.000.00 0,00 COP	345.000.0 00,00 COP	12.85%	1

Que, finalizado el evento de subasta, el oferente con el mejor lance fue **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, por un valor de \$ 285.000.000,00, equivalente a un ahorro del 28%, sobre el valor inicial de la subasta.

Que una vez finalizado el evento de subasta, se requirió al proponente **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, por presuntos precios artificialmente bajos, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación; adicionalmente, se solicitó al proveedor para que remitiera oferta económica definitiva con el ajuste de los precios, con respecto al resultado de la subasta, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el pliego de condiciones donde el porcentaje de descuento debe ser aplicado a cada uno de los bienes ofertados.

Que una vez analizados los argumentos expuestos por el proponente **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, a través de mensaje de referencia CO1.MSG.9635366 se evidencia que este cumple con las recomendaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente ya que presenta los costos de los bienes, los gastos generales y utilidad gastos operativos y logísticos.

Así mismo, como se evidencia a continuación, la comparación de precios del presupuesto inicial,

Continuación Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026
Página 7 de 8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUANTÍA No.
FDLPA-SASI-009-2026"

oferta presentada y del valor de la oferta presentada luego del evento de subasta y una vez aplicado el porcentaje de descuento, evidenciándose que se estos precios se encuentran de conformidad al resultado de la subasta.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO			FORMATO OFERTA ECONOMICA									
			VALORES REFERENCIA ESTUDIO DE MERCADO FDLPA						VALORES A OFERTAR			
Item	Nombre	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario SIN IVA	IVA 19%	Valor unitario con IVA INCLUIDO	Valor total de los bienes requeridos, incluido IVA	Valor Unitario Ofertado SIN IVA	Valor unitario con Iva	Valor total con IVA	
1	Alarma	<p>SISTEMAS DE ALARMA COMUNITARIA Especificaciones técnicas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Capacidad: Hasta 100 usuarios. Configuración: Módulos aplicables móvil. Alarma: Inicio de alarma (SMA) y silencio (SA) automático de conexión. Formato: Inicio de pánico: 20 segundos. Alarma: Inicio de alarma: 10 segundos. Visualización: Indicador de calidad de señal GSM, LTE y/o 4G. Alarma: Alarma de 30 segundos. Sistema: Potencia de 50 Watts al menos, eléctrico de 20 metros. Alarma: con capacidad de 30 VDC 7.5A. Alarma: Equipos nuevos, no recondicionados ni reemplazados. Ser modelos correspondientes al año 2024 o versiones sucesivas disponibles en el mercado. En caso de no ser modelo 2024, deben corresponder a versiones lanzadas en los últimos tres (3) años a partir de 2021 (año 2021, 2024 y 2025). Modo de obra: Instalación, configuración del panel y puesta en funcionamiento. Módulo con capacidad para cada repartición comunitaria y en caso de que no sea suficiente una, se deberá incluir la licencia para el uso adicional del sistema. Comunicación y operación del sistema: En caso de que el sistema de alarma comunitaria requiera para su funcionamiento el uso de tarjeta SIM o servicio de conectividad móvil, el contratista deberá suministrar e instalar dicho elemento, garantizando su correcta instalación y operatividad inicial, sin poner en riesgo adicional para la entidad contratante. Cada alarma debe tener una SIM card con vigencia inicial de quince (15-5.000) cobramientos. Se incluye la instalación y capacitación técnica sobre el uso del kit. 	75	Unidad	\$ 4.815.333	\$ 842.713	\$ 5.278.047	\$ 395.853.500	\$ 1.893.277,21	\$ 696.722,09	\$ 3.800.000,00	
VALOR TOTAL ESTUDIO MERCADO FDLPA								\$ 395.853.500	VALOR TOTAL DE LA OFERTA			\$ 285.000.000,00

Que una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero, ambiental y económico de la propuesta presentada en el marco del proceso y la justificación del proponente **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, representado legalmente por la señora **VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.698, con fundamento en los documentos allegados para la correspondiente evaluación, el comité evaluador recomienda al Alcalde Local de Puente Aranda la adjudicación del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. FDLPA-SASI-009-2026.

Que el presente proceso se adjudicara por el valor del presupuesto oficial de la entidad, y la diferencia entre el valor de la oferta económica ganadora resultante de la subasta inversa realizada electrónicamente en la plataforma SECOP II y el presupuesto oficial, se utilizará para la adquisición e instalación de más unidades de alarmas comunitarias..

Que el Alcalde Local de Puente Aranda en atención a lo acontecido durante la etapa de selección del proceso No. FDLPA-SASI-009-2026, al resultado del informe de evaluación de las propuestas, al orden de elegibilidad y de conformidad con sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLPA-SASI-009-2026, cuyo objeto es: **“ADQUIRIR, INSTALAR Y CONFIGURAR SISTEMAS DE SEGURIDAD COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MEJORAR LA CONVIVENCIA SOCIAL MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS”** al proponente **GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S.**, representado legalmente por la señora **VIVIANA CATALINA CHAVES FALLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.260.698, por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$395.853.500)**, incluidos impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al CDP 876, con el rubro O230117459920242313.



Continuación Resolución Número 100 del 25 de junio de 2026
Página 8 de 8

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA CUANTÍA No.
FDLPA-SASI-009-2026"**

Valor que se ejecutara según las condiciones de los pliegos de condiciones definitivos durante el plazo de ejecución de este y conforme a los precios de la oferta económica definitiva aportada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a sus adjudicatarios, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y a cada uno de los adjudicatarios. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Andrés David Martínez Álvarez – Abogado FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha García – Profesional Especializada FDLPA
Aprobó: Jesús David Díaz – Asesor Especializado de Despacho